

09 FEB. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefatura Institucional

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria

Resolución Jefatural No. 021-2018-AGN/J

Lima, 09 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N°460-2017-AGN/OTA-OP de la Oficina de Personal y el Informe N° 023-2018-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, conforme con los artículos 38 y 42 del Reglamento antes indicado, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, en el marco de las normas antes indicadas, y mediante las Resoluciones Jefaturales N°120-2016-AGN/J y N°178-2017-AGN/J; se reconformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación, del periodo comprendido del 20 de junio del 2016 al 20 de junio del 2018;

Que, a través del Informe N° 460 -2017-AGN/OTA-OP se sustenta la necesidad de aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación, conforme a la propuesta, toda vez que ello permitirá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Ley N° 29783 y su Reglamento, a fin de crear las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos, evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud e integridad;

Con los visados de la Oficina de Personal, de la Oficina Técnica Administrativa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, el cumplimiento del contenido aprobado en el artículo primero de la presente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista en Lima.

09 FEB. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefatura Institucional

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

ANEXO 01

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

El Archivo General de la Nación es un organismo público desconcentrado, adscrito al Ministerio de Cultura y ente rector del Sistema Nacional de Archivos, que tiene como misión institucional conducir y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos orientado a mejorar la conservación del Patrimonio Documental a través de la modernización y capacitación archivística para optimizar los servicios archivísticos a la ciudadanía en general.

En esa línea, el Archivo General de la Nación reconoce la importancia de su capital humano, comprometiéndose a garantizar las condiciones básicas de seguridad y salud de los servidores civiles como valor fundamental de la organización, así como de los servicios de terceros y personas que accedan a las instalaciones y áreas de trabajo a cargo de la Entidad; por lo que establece las siguientes políticas:

1. Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la Entidad, así como de los terceros, usuarios y visitas mediante la prevención de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales relacionadas con actividades que realiza el Archivo General de la Nación.
2. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y los compromisos y directivas que sean asumidas por la Entidad, integrando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a los demás del Archivo General de la Nación.
3. Promover y garantizar la participación y consulta de los servidores civiles y sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación, así como la comunicación y capacitación conforme a la normatividad vigente.
4. Analizar, investigar y registrar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales resultantes de las actividades del Archivo General de la Nación, reevaluando las medidas de control de riesgos aplicables para contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

El Archivo General de la Nación se compromete a cumplir y difundir la presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima,

09 FEB. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria